



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 31 704 2012 00035 00
DEMANDANTE : MARGARITA RIVEROS MUNEVAR
DEMANDADO : E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
NATURALEZA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse frente al memorial obrante a folio 178 del c. incidental de nulidad, por medio del cual el apoderado de la parte accionante, indica que en auto del 10 de mayo de 2019, se puso en conocimiento de las partes, causal de nulidad del trámite incidental, sin haberse dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Meta, en proveído del 22 de noviembre de 2018, en relación con "adoptar las medidas para garantizar la vigencia del derecho de defensa a la entidad demandada".

Sobre el particular, sea lo primero precisar que si bien en el memorial en mención no se indica que se esté haciendo uso del recurso de reposición, de su contenido se desprende la inconformidad frente a tal decisión, razón por la cual, en aplicación de lo normado en el parágrafo del artículo 318 del C.G.P., se tramitará como tal, al haberse interpuesto en tiempo.

En este orden encuentra el despacho, que le asiste razón al peticionario, en atención a que en proveído del Tribunal Administrativo del Meta, que data del 22 de noviembre de 2018, se ordena realizar las gestiones necesarias para garantizar el derecho de defensa del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., razón esta suficiente para revocar el numeral 2º del auto de fecha 10 de mayo de 2019. En consecuencia, se ordenará por Secretaría, oficiar por el medio más expedito al mencionado Hospital, a fin de ponerle en conocimiento del trámite incidental en curso, otorgándole un término de tres (03) días para que designe apoderado que lo represente en el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el numeral segundo del auto de fecha 10 de mayo de 2019, por las razones expuestas en el presente auto.

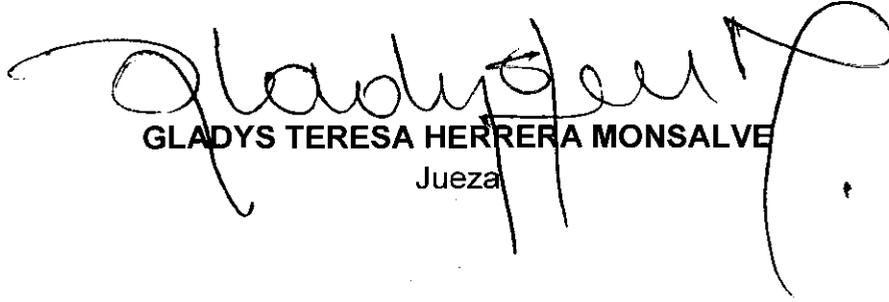
SEGUNDO: Por Secretaría, por el medio más expedito, oficiase al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, a fin de ponerle en conocimiento del trámite incidental adelantado en el proceso de la referencia y en el término de tres (03) días, contados desde el recibo de la comunicación, designe apoderado que lo represente en el proceso.

TERCERO: Vencido el termino enunciado en el numeral anterior, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.



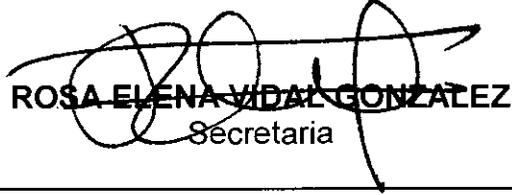
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N°
026 de fecha
26 JUN 2019 fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria